

LEY N.º 2718

**Prorrogando para el mes de
febrero un doceavo del
Presupuesto General que
rigió en 1917**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Prorrógase para el mes de febrero en curso, por un doceavo, el Presupuesto General de la República que rigió el año de 1917.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los catorce días del mes de febrero de mil novecientos diez y ocho.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.
—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—
Juan E. Durand, Secretario del Senado.
—*Luis A. Carrillo*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinte días del mes de febrero de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

F. Tudela, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores, encargado interinamente del Ministerio de Hacienda.

Germán Arenas, Ministro de Gobierno.

R. L. Flórez, Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

C. A. de la Fuente, Ministro de Guerra y Marina.

Héctor F. Escardó, Ministro de Fomento.